



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10786

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA) y el Municipio de Lanús, por el cual acuerdan llevar a cabo las acciones necesarias en el marco del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo, con la finalidad de ejecutar obras y acciones de limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios, limpieza de las márgenes y posterior mantenimiento de las mismas, con el fin de establecer un corredor ambiental, el cual puede coincidir con el camino de sirga y limpieza de espejo de agua, identificándose todo ello en los Convenios Específicos que el Municipio y AySA, celebrarán para concretar los trabajos.-

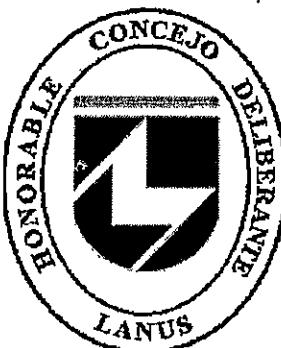
Artículo-2º:-El Convenio Marco y los Anexos que lo conforman y tramitan, se encuentran agregados de fs. 44 a 78 del Expte. N° S-64.513/09.- D.E. y Expte. D-00775/09.- H.C.D.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de diciembre de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2575
DE FECHA 23 DIC 2009**

Registrada bajo

10786

ALICIA B. STEPANOFF MICHAUOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO MARCO

AYSA- MUNICIPALIDAD DE LANUS

PROYECTO LIMPIEZA DE MÁRGENES

PLAN INTEGRAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO

Entre el Municipio de Lanus, representado en este acto por el Dr. Darío Díaz Pérez , en su carácter de Intendente, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 3863 de la Ciudad de Lanus , en adelante **EL MUNICIPIO**; y Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, representada por el Dr. Carlos Humberto Ben, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Tucumán Nº 752 Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **AySA**; en lo sucesivo todas ellas denominadas **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, considerando la situación de deterioro ambiental y contaminación de la Cuenca Matanza-Riachuelo y la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual dictara fallos de importancia con fecha 20 de Junio de 2006, 22 de Agosto de 2007 y 8 de Julio de 2008 en el marco de la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la Contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo" (Expediente M. 1569. XL), ha venido desarrollando acciones en relación con el saneamiento integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo, dentro de las cuales cabe citar la implementación del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo y la suscripción de un préstamo del Banco Mundial para financiar aspectos vinculados al saneamiento, la reducción de la contaminación industrial, el ordenamiento ambiental del territorio, y el fortalecimiento institucional de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo.



Que estas acciones reconocen antecedentes en el dictado de la Ley Nacional 26.168, y en el Acuerdo Compromiso celebrado en ese marco por los entonces titulares del Poder Ejecutivo Nacional, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las Intendencias de los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Estebán Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la efectiva concreción de lo previsto en el Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo responde a una demanda social ampliamente reconocida frente a una situación de deterioro ambiental y contaminación de la Cuenca Matanza-Riachuelo, que compromete a todas las jurisdicciones intervenientes a nivel municipal, provincial y nacional de cara a la sociedad en su conjunto, a otros Poderes del Estado y a actores de la sociedad civil involucrados en la cuestión.

Que uno de los ejes del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo es el relativo al ordenamiento ambiental del territorio de la cuenca, a través del diseño de un plan maestro de ordenamiento consensuado con las jurisdicciones correspondientes y la intervención directa en el territorio.

Que como parte de dicho ordenamiento ambiental del territorio de la cuenca es necesario el establecimiento de un área de uso público adyacente al cauce principal de los ríos Matanza y Riachuelo y sus afluentes, constituyéndose la misma en un corredor ambiental que puede coincidir con el camino de sirga.

Que dada la extensión de la Cuenca Matanza-Riachuelo y la dimensión de los trabajos que deben realizarse para el establecimiento del citado corredor ambiental, la participación de Cooperativas de Trabajo en el Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo se presenta como una valiosa oportunidad de atender a dos relevantes cuestiones de carácter social para los habitantes de la

Cuenca Matanza-Riachuelo y el país en general, como son el cuidado del medio ambiente y la generación de empleo.

Que con fecha 6 de octubre de 2009 tuvo lugar una audiencia en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes en la que los representantes de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, del Gobierno Nacional (Ministerio de Salud y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Ministerio de Infraestructura y Fiscalía de Estado), del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Agencia de Protección Ambiental, Subsecretaría de Obras Públicas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Procuración del Gobierno) y AySA, manifestaron el compromiso de definir y controlar las urgentes acciones a realizarse respecto a las obras correspondientes al camino de sirga para toda la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Que AySA y ACUMAR han suscripto un Convenio, por el cual se establece que AySA realizará, por cuenta y orden de ACUMAR, la Dirección del Proyecto y la Coordinación Técnica e Inspección de los trabajos de limpieza de las márgenes y posterior mantenimiento de las mismas con el fin de establecer un corredor ambiental, limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios y limpieza de espejo de agua en áreas del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes, como parte del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo, pudiendo convenir la realización de trabajos adicionales, y que corresponde a ACUMAR aportar el total financiamiento para el funcionamiento del proyecto.

Que, por lo antedicho, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan llevar a cabo todas las acciones necesarias en el marco del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo, con la finalidad de ejecutar obras y acciones de limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios,





Limpieza de las márgenes y posterior mantenimiento de las mismas con el fin de establecer un corredor ambiental el cual puede coincidir con el camino de sierra y limpieza de espejo de agua.

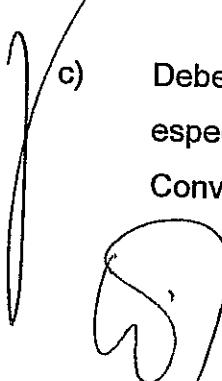
Las áreas y las acciones y trabajos a ser realizados en las mismas serán identificados en los Convenios Específicos que EL MUNICIPIO y AYSA celebrarán para concretar los trabajos, con la comunicación al Señor Juez Federal a cargo de la Ejecución de la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la Contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo" (Expediente M. 1569. XL)

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan desarrollar los trabajos y acciones citadas en la Cláusula Primera con la participación de Cooperativas de Trabajo, integrando a las mismas a personas desocupadas o en situación de vulnerabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA: Con vistas a la implementación operativa de los objetivos impuestos mediante el presente Convenio, LAS PARTES asumen los compromisos que se detallan en cada caso:

1. EL MUNICIPIO

- a) Deberá constituirse, en el ámbito de su jurisdicción, en Ente Ejecutor de los trabajos.
- b) Deberá realizar las obras que motivan este Convenio Marco mediante Cooperativas de Trabajo, las cuales podrán ser creadas a raíz del mismo o encontrarse ya conformadas.
- c) Deberá designar un Representante Técnico para atender específicamente a las obligaciones asumidas por el presente Convenio.





- d) Deberá constituir un equipo de trabajo abocado a brindar apoyo administrativo a las acciones del Ente Ejecutor y al funcionamiento legal, social y técnico de las Cooperativas participantes.
- e) Deberá designar Coordinadores y Asistentes de Obra para permitir un seguimiento pormenorizado de los trabajos en cada una de las obras que se ejecuten en su jurisdicción.
- f) Deberá aceptar que AySA coordine e inspeccione la ejecución de las obras a través de profesionales de su planta que designe al efecto.
- g) Deberá abrir una cuenta bancaria especial para administrar con exclusividad los fondos de ACUMAR a ser transferidos por AySA y utilizar los fondos para financiar exclusivamente los gastos aprobados según se establezca en los Convenios Específicos.
- h) Deberá eximir de toda tasa o impuesto municipal que pudiere gravar las obras y actividades objeto del presente Convenio.
- i) Deberá contratar los seguros y el servicio de asistencia médica de urgencia correspondientes, cuyo costo será solventado por los fondos aportados por ACUMAR a través de AySA.

2. AYSA:

- a) Llevar a cabo, por cuenta y orden de ACUMAR, la Dirección del Proyecto y la Coordinación Técnica e Inspección de los trabajos a ser desarrollados en el marco del presente Convenio. De esta forma, AySA deberá asegurar la adecuada complementación técnica de los recursos abocados a cumplir con lo establecido en el presente Convenio.
- b) Deberá designar un Representante Técnico y establecer un equipo de trabajo para atender específicamente los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.



c)

Atento lo señalado en el inciso anterior, AySA designará a profesionales de su planta quienes realizarán la Inspección y Coordinación Técnica de la ejecución de las obras, prestarán colaboración técnica a los Entes Ejecutores, y suscribirán las Actas de Inicio, de Avance y de Finalización de las obras.

d)

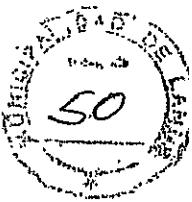
Deberá coordinar junto a las autoridades del MUNICIPIO la realización de acciones de Intervención Social en el ámbito de influencia de las obras del presente Convenio.

e)

Organizar y realizar la gestión de contratación y/o adquisición y/o locación de todos aquellos servicios, maquinarias, equipamientos, herramientas, indumentaria y elementos de protección personal necesarios para la realización de los trabajos citados en la Cláusula Primera, mediante el financiamiento a ser provisto por ACUMAR. Así también, AySA podrá autorizar a la MUNICIPIO a realizar la gestión de contratación y/o adquisición y/o locación de todos aquellos servicios, maquinarias, equipamientos, herramientas, indumentaria y elementos de protección personal necesarios para la realización de los trabajos citados en la Cláusula Primera, mediante el financiamiento a ser provisto por ACUMAR.

f)

A fin de viabilizar la gestión de coordinación técnica que le ha sido asignada, AySA abrirá una cuenta bancaria especial para recibir y gestionar, en forma exclusiva, los fondos a ser transferidos por ACUMAR. Dicha cuenta bancaria especial podrá ser auditada por ACUMAR y estará sujeta a los controles establecidos para AySA a saber, la Auditoría Interna de AySA, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación. AySA remitirá a ACUMAR copia de los certificados por avance de obra donde consten los gastos cuyo financiamiento corresponde a dicha Autoridad de Cuenca.



CLÁUSULA CUARTA: Con vistas a la implementación del presente Convenio LAS PARTES acuerdan guiar la operatoria de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES llevarán a cabo acciones coordinadas y/o conjuntas de comunicación e intervención social de dichas obras en cada ámbito territorial específico. Dichas acciones atenderán a las especificidades de cada contexto local y de las obras a llevarse a cabo en los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que los contenidos de la capacitación a ser impartida a los Cooperativistas contemplará los aspectos técnico-operativos, haciendo hincapié en el manejo de herramientas y en seguridad e higiene, institucionales y sociales que atañen al Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

La capacitación a las Cooperativas será dictada en el Instituto Leopoldo Marechal, dependiente del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias.

Los contenidos serán elaborados por AySA y el Instituto Leopoldo Marechal, con el aporte de ACUMAR, en especial en lo que hace al Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES colaborarán con los controles de gestión y requisitos de rendición de cuentas aplicables en los ámbitos de acción o nivel de gobierno correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: Que para toda controversia que se suscite entre LAS PARTES con relación a este Convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, sito en Av. 12 de Octubre N° 3300 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente



Convenio LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del mismo Convenio donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

LAS PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre de 2009.

Dr. Carlos Humberto Ben
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Presidente



ANEXO 1.1

Modelo de Contrato de Locación de Obra: Municipalidad de - Cooperativa de Trabajo

Entre la Municipalidad de, representada en este acto por....., con domicilio legal ende la Ciudad de, en adelante EL MUNICIPIO, y la Cooperativa de Trabajo, habilitada provisoriamente por el INAES, representada por su Presidente,, con domicilio ende la misma Ciudad, en adelante la COOPERATIVA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, el que se regirá por las normas del Artículo 1.629, ss y cc del Código Civil, y las Cláusulas particulares convenidas por el presente, que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto, la ejecución del proyecto "Limpieza de Márgenes", que las Partes declaran conocer y aceptar, sin reserva ni condicionamiento alguno.

SEGUNDA: La COOPERATIVA se obliga a ejecutar la obra en un todo de acuerdo al proyecto elaborado por el Director del Proyecto y Coordinador Técnico, de acuerdo a las instrucciones que reciba del MUNICIPIO.

TERCERA: Los asociados de la COOPERATIVA recibirán capacitación técnica la cual será impartida por AySA S.A., bajo la modalidad, duración, horas de capacitación y demás particularidades que le serán comunicadas oportunamente por el MUNICIPIO.

CUARTA: El plazo de la locación será de días corridos, contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha de ingreso a la cuenta bancaria especial que habilitará el MUNICIPIO a nombre del Plan, de los fondos del primer desembolso de los fondos destinados al pago de la presente Locación.

QUINTA: El precio de la Locación ascenderá hasta la suma total y por todo concepto, de Pesos (\$).

El monto total pactado será abonado de acuerdo al siguiente esquema:

- El por ciento (.....%) del monto total, como anticipo.
- El por ciento (.....%), en pagos mensuales y consecutivos, de acuerdo al avance y realización de los trabajos asignados y demás condiciones establecidas al respecto por el Plan.

El MUNICIPIO habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas emitidas, en legal forma, por la COOPERATIVA.

SEXTA: La COOPERATIVA declara conocer y aceptar, sin reserva ni condicionamiento alguno, que la plena efectividad del presente Contrato está supeditada tanto al Financiamiento dentro del Proyecto, como a la



disponibilidad de las respectivas partidas presupuestarias e inscripción definitiva ante el INAES.

SÉPTIMA: La COOPERATIVA mantendrá vinculación formal con EL MUNICIPIO exclusivamente a través de su Presidente o en su defecto de su Secretario, quienes asumen en forma personal la responsabilidad de la gestión de todas las cuestiones vinculadas al objeto de la contratación, obligándose a notificar fehacientemente cualquier modificación producida en la titularidad de los referidos cargos de conducción.

OCTAVA: La COOPERATIVA, asume la total y exclusiva responsabilidad acerca de las siguientes cuestiones:

- a) del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las Cooperativas de Trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente.
- b) de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, provistos por el Proyecto y que pasan a ser de su propiedad, a la ejecución de los trabajos.
- c) del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), a AySA S.A. y a EL MUNICIPIO.

Reconoce y declara, además, la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Autoridad de Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), con AySA S.A., ni con EL MUNICIPIO.

NOVENA: EL MUNICIPIO y la COOPERATIVA, declaran expresamente que en caso de que se dejare sin efecto la elección de un Módulo de Trabajos en caso de haberse seleccionado, o que no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para hacer frente al pago de la mano de obra contratada, tales circunstancias no generarán derecho a reclamo alguno ni indemnización de ninguna especie entre las Partes contratantes.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 20.....

ANEXO 1.2.1 – Proyecto Limpieza de Márgenes



ACTA DE CONSTATACION DE TRABAJOS REALIZADOS N°

MÓDULO:	ID DE OBRA:
COOPERATIVA:	
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:
PERÍODO: Desde/..../.. Hasta/..../..	

En el Municipio de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de 20_____, se reúnen el Sr. _____ en representación de la Inspección de Obra de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A), el Sr. _____ en representación del Ente Ejecutor y el Sr. _____ en representación de la Cooperativa de referencia a los efectos de formalizar la Constatación de los trabajos realizados de Limpieza de Márgenes y/o Limpieza y Recolección de Residuos y/o Limpieza y Mantenimiento de Márgenes y/o Limpieza de Espejo de Agua, correspondientes al Módulo de referencia, en el marco de Proyecto Limpieza de Márgenes.

Respaldándose en las planillas de seguimiento anexas a la presente Acta, y habiendo previamente recorrido las áreas en las que se realizan los trabajos, los abajo firmantes constatan que:

a) Las tareas de Limpieza de Márgenes fueron desarrolladas en los siguientes límites:

b) Las tareas de Limpieza y Recolección de Residuos fueron desarrolladas en los siguientes límites:

c) Las tareas de Limpieza y Mantenimiento de Márgenes fueron desarrolladas en los siguientes límites:

d) Las tareas de Limpieza de Espejo de Agua fueron desarrolladas en los siguientes límites:

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma y Sello
Presidente Cooperativa

Firma y Sello
Asistencia de Obra del
Ente ejecutor

Firma y Sello
Inspección de Obras



ANEXO 1.2.2
MODELO DE NOTA DE REMISIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Rtte.: Municipalidad de _____
Destinatario: AySA

Lugar y Fecha:

Ref.: Proyecto Limpieza de Márgenes.
Remisión de Certificado de Obra.

Sr. PRESIDENTE:

En mi carácter de _____ del Municipio de
_____, me dirijo a Ud. en relación con el tema de referencia.

Al respecto, y en base a lo establecido en el Procedimiento de Gestión y Pago de las Certificaciones de Obra del Proyecto Limpieza de Márgenes, cumple en remitir el Certificado de Avance de Obra correspondiente al Módulo "...":

Por último, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico celebrado para la ejecución del Módulo citado, señalo que los comprobantes que avalan las certificaciones citadas precedentemente se encuentran en poder de este Ente Ejecutor.

Saludo a Ud. atentamente.

AL SR. PRESIDENTE
DR. CARLOS HUMBERTO BEN
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS. S.A.
S / D

Proyecto Limpieza de Márgenes

ANEXO 1.2.3: Modelo de Certificado de Obra.

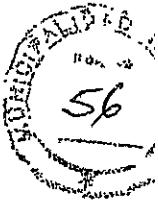


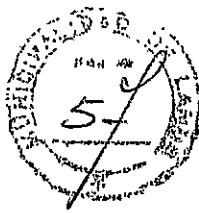
Partido:
Localidad:
Módulo:
Presupuesto de Obra:
Fecha de Inicio:
Certificado N°:

Cooperativa de Trabajo:
Asistente de Obra:
Director de Obra:

Certificado correspondiente al mes de:

Item	Descripción	Unidad	Importes
		Mes Anterior	Acumulado a la Fecha
1.1	Premio por presentismo	mes	
1.2	Premio por uso de Equipamiento de Higiene y Seguridad	u	
2	Movilidad Cooperativa	mes	
3	Contratación básica de equipos (Camión delantero y balde trasero)	u	
4	Roll off tipo almeja y batea, RSU	gb	
5	Disposición en CEAMSE RSU (\$30 tn)	Tn	
6	Materiales varios Cooperativa	Gb	
7	Contrataciones adicionales	Gb	
8	Seguro vida y Accidentes (Poliza anual individual)	u	
9	Honorarios Asistencia de Obra	u	
SUBTOTAL PRESENTE CERTIFICADO			
Total Presente Certificado Cooperativa			
Total Presente Certificado Asistente de Obra			
Total Presente Certificado			





ANEXO 1.2.4 – Proyecto Limpieza de Márgenes

PROCEDIMIENTO “ORDEN DE SERVICIO” y “NOTA DE PEDIDO”

1. RESPONSABLES

Para ambos documentos, ya sea Orden de Servicio o Nota de Pedido, los responsables intervenientes son la Inspección de Obras (AySA) y la Asistencia de Obra (Ente Ejecutor).

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer los criterios de redacción, motivos de utilización y finalidad de los formularios “Orden de Servicio” y “Nota de Pedido”.

La Orden de Servicio es el documento mediante el cual la Inspección de Obras de AySA se comunica con la Asistencia de Obra del Ente Ejecutor.

En cambio, la Nota de Pedido es el documento mediante el cual la Asistencia de Obra del Ente Ejecutor se comunica con la Inspección de Obras de AySA. Cabe aclarar que en ambos documentos, se expondrán todos los temas referentes a la ejecución de los trabajos, y tendrán vigencia desde el inicio hasta la finalización de la misma.

3. ORDEN DE SERVICIO

3.1 FORMULARIO A UTILIZAR

Este documento será del Tipo “Libro de Obra”, numerado en todas su hojas, las cuales permitan ejecutar cada comunicación por duplicado. El Libro de Obra correspondiente a Formulario “Orden de Servicio” será provisto por AySA y quedará a cargo del inspector de Obra de AySA asignado a la

misma.

A continuación se exponen algunas referencias a tener en cuenta a la hora de redactar y utilizar dicho documento:

- a. Las Órdenes de Servicio se numerarán consecutivamente y cronológicamente a partir del N° 1. Una Orden de Servicio anulada será cruzada con tal inscripción, pero no perderá su número de orden consecutivo y se archivará junto con las demás en el Libro de Obra.
- b. En el encabezado de la Orden de Servicio se deberá dejar constancia de los siguientes datos:
 - Nº de Orden de Servicio
 - Obra (Módulo)
 - Cooperativa de Trabajo
 - Fecha de Comunicación
 - Localidad
 - Partido
 - Referencia sobre el tema del documento
- c. La Orden de Servicio se confeccionará por duplicado siendo el original entregado a la Asistencia de Obra del Ente Ejecutor; el duplicado quedará para la Inspección de AySA. Dichos ejemplares deben ser firmados por el Asistente de Obra (Ente Ejecutor) y el Inspector de Obra de AySA asignado a la misma.
- d. La Orden de Servicio será confeccionada a mano alzada y con letra legible para evitar errores de interpretación.
- e. El contenido de una Orden de Servicio será ordenado y preciso, evitando enunciar en un mismo documento temas de distinta naturaleza.
- f. Las Orden de Servicio puede incluir adjuntos, para lo cual se dejará expreso en el texto de la misma claramente cuáles son los adjuntos presentados. Los adjuntos se archivarán junto con la Orden de Servicio correspondiente.
- g. Para cada instrucción comunicada por medio de este documento, de ser necesario, se puede dejar constancia del plazo estimado para su cumplimiento, indicando claramente la fecha o el período en el que se espera su cumplimiento.



4. NOTA DE PEDIDO

4.1 FORMULARIO A UTILIZAR

Este documento será del Tipo "Libro de Obra", numerado en todas su hojas, las cuales permitan ejecutar cada comunicación por duplicado. El Libro de Obra correspondiente a Formulario "Nota de Pedido" será provisto por AySA y quedará a cargo del Asistente de Obra del Ente Ejecutor asignado a la misma.

A continuación se exponen algunas referencias a tener en cuenta a la hora de redactar y utilizar dicho documento:

- a. Las Notas de Pedido se numerarán consecutiva y cronológicamente a partir del Nº 1. Una Nota de Pedido anulada será cruzada con tal inscripción, pero no perderá su número de orden consecutivo y se archivará junto con las demás en el Libro de Obra.
- b. En el encabezado de la Nota de Pedido se deberá dejar constancia de los siguientes datos:

- Nº de Nota de Pedido
- Obra (Módulo)
- Cooperativa de Trabajo
- Fecha de Comunicación
- Localidad
- Partido
- Referencia sobre el tema del documento

- c. La Nota de Pedido se confeccionará por duplicado siendo el original entregado a la Inspección de Obras de AySA; el duplicado quedará para la Asistencia de Obra del Ente Ejecutor.

Dichos ejemplares deben ser firmados por el Asistente de Obra (Ente Ejecutor) y el Inspector de Obra de AySA asignado a la misma.



- d. La Nota de Pedido será confeccionada a mano alzada y con letra legible para evitar errores de interpretación.
- e. El contenido de una Nota de Pedido será ordenado y preciso, evitando enunciar en un mismo documento temas de distinta naturaleza.
- f. La Inspección de Obras de AySA comunicará a la Asistencia de Obra del Ente Ejecutor sobre aquellos acerca de los cuales deben informarlo.
- g. La recepción y firma de una Nota de Pedido no implica en cada caso la necesidad de dar respuesta mediante una Orden de Servicio; salvo que la inspección de Obras de AySA lo estime necesario.
- h. Las Notas de Pedido pueden incluir adjuntos, para lo cual se exige que en el texto de la misma se indique claramente cuáles son los adjuntos presentados. Los adjuntos se archivarán junto con la Nota de Pedido correspondiente.
- i. La Inspección de Obras no aceptará ningún tipo de documentación o comunicación formal que no se presente mediante Nota de Pedido.



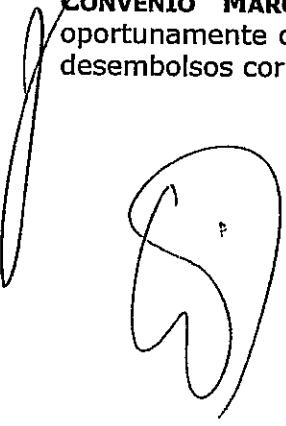
Anexo 1.2 - Proyecto Limpieza de Márgenes

Procedimiento de gestión y pago de las Certificaciones de Obra

1. La medición de avance de los trabajos realizados se efectuará el día 20 de cada mes, o el primer día hábil siguiente si éste fuera feriado o no laborable. Será efectuada de manera conjunta entre el Inspector asignado a la obra, el Presidente de la Cooperativa y el Asistente de Obra del Ente Ejecutor.
2. Se dejará constancia de los trabajos en un Acta de Constatación, según el modelo del **Anexo 1.2.1**, firmada conjuntamente por el Inspector asignado a la obra, el Presidente de la Cooperativa y el Asistente de Obra del Ente Ejecutor.
3. En caso de discrepancia sobre el Acta de Constatación, se elaborará la misma con el criterio que indique la Inspección de AySA, firmando el Asistente de Obra del Ente Ejecutor y el Presidente de la Cooperativa en disconformidad, analizándose luego las diferencias.
4. El Acta de Constatación se completará todos los meses, independiente del avance de obra. En caso de haberse disuelto la Cooperativa el Acta será firmada por el Asistente de Obra del Ente Ejecutor, el Inspector de Obra de AySA y el Responsable del Ente Ejecutor.
5. El Acta de Constatación llevará una numeración correlativa y cronológica desde la primera medición.
6. El Acta de Constatación se completará y firmará por triplicado, quedando un original en poder de la Asistencia de Obra del Ente Ejecutor, un ejemplar en poder de la Inspección de Obras de AySA, y el tercer ejemplar en poder de la Cooperativa correspondiente.
7. Dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la confección del Acta de Constatación, el Ente Ejecutor presentará el correspondiente Certificado de Obra.
8. Los Certificados de Obra llevarán numeración correlativa desde el primer certificado, iniciando con el N° 1.
9. El Certificado de Obra, acompañado con una Nota de Envío, cuyo modelo se adjunta como **Anexo 1.2.2**, será presentado por el Ente Ejecutor ante AySA en Tucumán 752, Piso 18, C.A.B.A., de 10 a 16 hs, en tres (3) originales, todas con firma original del Responsable del Ente Ejecutor. Inmediatamente de recepcionada la documentación, original de la misma será girada al área técnica competente de AySA para su análisis.
10. Los Certificados de Obra se encontrarán constituidos por dos partes fundamentales, designadas como: a) Cuerpo Principal, según modelo **Anexo 1.2.3** y b) Anexos (Copia Acta de Constatación).
11. Cuando la presentación corresponda al último Certificado de Obra, el Ente Ejecutor deberá indicar claramente el N° del Certificado seguido de la palabra "FINAL".

- 69
12. El área técnica competente de AySA controlará exhaustivamente el Certificado de Obra recibido, verificando el cumplimiento de todos los requisitos enunciados precedentemente.
 13. Si el contenido y la forma de presentación es la correcta, el área citada en el punto anterior autorizará el Certificado de Avance de Obra a través de su firma, y enviará la documentación al área de Control de Gestión competente.
 14. Si el contenido o la forma de presentación no es la correcta, el área técnica competente devolverá el Certificado de Obra al Ente Ejecutor mediante Orden de Servicio, indicando claramente las razones. El proceso se reiniciará con una nueva presentación del Ente Ejecutor, modificando previamente las observaciones instruidas.
 15. El área de Control de Gestión competente controlará exhaustivamente el Certificado de Obra y la documentación anexa remitida por el área técnica competente de AySA, verificando que se ajuste a lo presupuestado y al cumplimiento de todos los requisitos contables.
 16. Si el contenido y la forma de presentación es la correcta, el área de Control de Gestión competente autorizará el Certificado de Obra, realizando la imputación contable y gestionará internamente el pago del certificado.
 17. Si el contenido o la forma de presentación no es la correcta, el área de Control de Gestión competente devolverá el Certificado de Obra al Ente Ejecutor por Nota indicando claramente las razones. El proceso se reiniciará con una nueva presentación del Ente Ejecutor, modificando previamente las observaciones instruidas.
 18. Mediante Nota, AySA comunicará al Ente Ejecutor que se han transferido los fondos correspondientes al Certificado de Obra, pudiendo adelantar la información previamente por mail/fax.

Nota: AySA podrá realizar las transferencias de fondos por obras incluidas en el **CONVENIO MARCO DEL PROYECTO DE LIMPIEZA DE MÁRGENES** firmado oportunamente con ese Ente Ejecutor, acumulando en cada una de ellas los desembolsos correspondientes a mas de un Certificado por Avance de Obra.





ANEXO 1.3 – Proyecto Limpieza de Márgenes

ACTA DE FINALIZACION DE OBRA

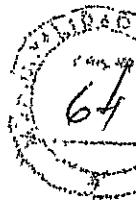
Módulo – Municipalidad de

En el Partido de a los (....) días del mes de de 20...., se reúnen por una parte el Municipio de en adelante el "ENTE EJECUTOR", representada en este acto por el Responsable del Ente Ejecutor, Sr., y el Asistente de la Obra, Sr. con LE Nº y matricula Nº; la Cooperativa de Trabajo matricula Nº en adelante la "COOPERATIVA", representada en este acto por su Presidente, Sr. con DNI Nº y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., en adelante el Coordinador Técnico, representada en este acto por , Sr., a efectos de suscribir la presente Acta de Finalización de Obra, conforme lo estipulado en el punto 10 del Anexo 1 del Convenio Marco AySA-MUNICIPIO de firmado el de del 20.... para la implementación del Proyecto Limpieza de Márgenes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Habiéndose realizado la recorrida en terreno por las partes, verificándose la conclusión de las obras del Módulo, EL ENTE EJECUTOR entrega en este acto a AySA la siguiente documentación de la obra:

ANEXO I: Informe documentado.

También de conformidad con el punto 10 del Anexo 1 del Convenio Marco citado, AySA procederá a comunicar fehacientemente a ACUMAR esta Acta de Finalización.



En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

.....
Asistente de obra

.....
Presidente de la Cooperativa

.....
Coordinador Ente Ejecutor

.....
Representante de AySA



ANEXO 1

Descripción del Proyecto Limpieza de Márgenes – Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo

1) OBJETIVOS:

El Proyecto cuyos aspectos operativos se explicitan en este documento tiene por objetivos:

- a) Realizar trabajos de limpieza de las márgenes y posterior mantenimiento de las mismas con el fin de establecer un corredor ambiental en áreas del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes, como parte del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- b) Realizar trabajos de limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios en áreas del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes, como parte del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- c) Realizar trabajos de limpieza de espejo de agua en áreas del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes, como parte del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- d) Contribuir a la creación de fuentes de trabajo al propiciar la participación de Cooperativas de Trabajo conformadas por personas desocupadas o en situación de vulnerabilidad social.

2) IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR:

El área comprendida por el presente Proyecto es la correspondiente a la Cuenca Matanza-Riachuelo. En una primera etapa se priorizará la intervención en las áreas mas densamente pobladas y en las que se verifique el mayor grado de deterioro o degradación ambiental de las márgenes, del espejo de agua y de los barrios linderos. Estas acciones se guiarán por los principios de integralidad, sustentabilidad y mejora de la calidad de vida. Al respecto, se

prestará especial atención a las recomendaciones o solicitudes manifestadas por los gobiernos locales de la Cuenca.



3) COORDINACIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco celebrado por ACUMAR y AySA, AySA es la encargada de llevar a cabo, por cuenta y orden de ACUMAR, la Dirección del Proyecto y la Coordinación Técnica e Inspección de los trabajos a ser realizados en el marco de este Proyecto.

4) EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PARTICIPANTES:

a) ACUMAR:

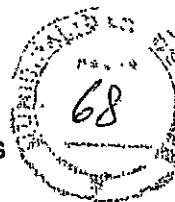
- i) ACUMAR es el responsable de la implementación de la planificación de las obras del proyecto, tal como lo ha establecido la corte suprema de justicia de la nación en su fallo del 8 de julio de 2008 en el marco de la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ estado nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río matanza - riachuelo" (expediente m. 1569. XI).
- ii) Deberá llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los trabajos establecidos en la planificación del Proyecto, sin desmedro de la función de Coordinación Técnica de AySA para lo cual designará como referente a un funcionario de esa Autoridad de Cuenca.

b) EL MUNICIPIO:

- i) Deberá constituirse, en el ámbito de su jurisdicción, en Ente Ejecutor de los trabajos.
- ii) Deberá realizar las obras que motivan este Convenio Marco mediante Cooperativas de Trabajo, las cuales podrán ser creadas a raíz del mismo o encontrarse ya conformadas.



- (1) Deberá suscribir contratos de locación de obra con las Cooperativas, tomando como base el modelo contenido en el Anexo 1.1 que acompaña al presente.
- iii) Deberá realizar los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, encuadrados en las reglas del arte y adecuados a su fin, en la forma que se infiere del proyecto técnico.
- (1) Deberá ejecutar los proyectos técnicos o planes de trabajo en los términos aprobados en cada convenio específico. No podrá efectuar cambios al presupuesto de obra, programación, metodología de trabajo, objetivos y/o metas, sin el consentimiento expreso de la coordinación técnica (AySA). El desarrollo de los trabajos deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el convenio específico.
- iv) Deberá designar un Representante Técnico para atender específicamente a las obligaciones asumidas por el presente Convenio.
- v) Deberá constituir un equipo de trabajo abocado a brindar apoyo administrativo a las acciones del Ente Ejecutor y al funcionamiento legal, social y técnico de las Cooperativas participantes.
- vi) Deberá designar Asistentes de Obra para permitir un seguimiento pormenorizado de los trabajos en cada una de las obras que se ejecuten en su jurisdicción. Los Asistentes de Obra podrán ser técnicos, profesionales o personal idóneo de orientación acorde con la naturaleza de los trabajos a realizar.
- (1) Suscribir contratos de locación de obra con los Asistentes de Obra.
- vii) Deberá aceptar que AySA coordine e inspeccione la ejecución de las obras a través de profesionales de su planta que designe al efecto.
- viii) Deberá delinear un plan operativo de Seguridad e Higiene para las obras a ser realizadas.
- ix) Deberá abrir una cuenta bancaria especial para administrar con exclusividad los fondos de ACUMAR a ser transferidos por AySA y



utilizar los fondos para financiar exclusivamente los gastos aprobados según se establezca en los Convenios Específicos.

- (1) La administración de la cuenta estará bajo la responsabilidad del titular del MUNICIPIO, y sujeta a los controles que AySA o ACUMAR dispongan a los efectos de la verificación del cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- x) Deberá eximir de toda tasa o impuesto que pudiere gravar las obras y actividades objeto del presente Convenio.
 - xi) Deberá contratar los seguros y servicios de atención médica de urgencia correspondientes para el personal afectado a los trabajos (Cooperativistas, Asistentes de Obra), cuyo costo será solventado por los fondos aportados por ACUMAR a través de AySA.
 - xii) Deberá ejecutar las tareas u obras complementarias que resulten necesarias para permitir el inicio de los trabajos y/o la finalización de las obras que se ejecuten, como contraparte. Para viabilizar la concreción de dichos trabajos podrá solicitar asistencia financiera a ACUMAR a través de AySA.
 - xiii) Deberá presentar la nómina completa de titulares que integran las cooperativas identificados con su correspondiente número de CUIT.
 - xiv) Deberá presentar adjunto a cada Certificado de Obra la nómina completa y actualizada de titulares que integran las cooperativas identificados con su correspondiente número de CUIT.
 - xv) Deberá supervisar o asistir la compra de materiales -según se acuerde con AySA- y facilitar la ubicación estratégica del obrador, depósito de equipos y materiales.
 - xvi) Deberá informar a la Coordinación Técnica (AySA) y a ACUMAR de cualquier cambio que se produzca en la persona de su Coordinador o Responsable designado.
 - xvii) Deberá informar a la Coordinación Técnica (AySA) y a ACUMAR de cualquier cambio que se produzca en la persona de su Representante Técnico, o en los integrantes de su cuerpo de Asistentes de Obra.
 - xviii) Deberá realizar el control y certificación de avance de obra o trabajos.

AySA deberá asegurar la adecuada complementación técnica de los recursos abocados a cumplir con lo establecido en el presente Convenio.

- ii) Deberá designar un Representante Técnico y establecer un equipo de trabajo para atender específicamente los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.
- iii) Atento lo señalado en el inciso anterior, AySA designará a profesionales de su planta quienes realizarán la Inspección y Coordinación Técnica de la ejecución de las obras, prestarán colaboración técnica a los Entes Ejecutores, supervisarán que las obras se ejecuten en un todo de acuerdo a los proyectos técnicos y suscribirán las Actas de Inicio, de Avance y de Finalización de las obras.
- iv) Deberá confeccionar los proyectos técnicos y presupuestos de obra correspondientes a cada uno de los tramos de obra a ser ejecutados.
- v) Deberá coordinar junto a las autoridades de los gobiernos municipales de la Cuenca Matanza-Riachuelo, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, la realización de acciones de Intervención Social en el ámbito de influencia de las obras del presente Convenio.
- vi) Organizar y realizar la gestión de contratación y/o adquisición y/o locación de todos aquellos servicios, maquinarias, equipamientos, herramientas, indumentaria y elementos de protección personal necesarios para la realización de los trabajos citados en la Cláusula Primera, mediante el financiamiento a ser provisto por ACUMAR.
- vii) AySA podrá autorizar al MUNICIPIO a realizar la gestión de contratación y/o adquisición y/o locación de todos aquellos servicios, maquinarias, equipamientos, herramientas, indumentaria y elementos de protección personal necesarios para la realización de los trabajos citados en la Cláusula Primera, mediante el financiamiento a ser provisto por ACUMAR.

xix) Deberá resguardar la documentación respaldatoria de las rendiciones realizadas a la Coordinación Técnica (AySA) y de las erogaciones imputables a los aportes de ACUMAR, las que deberán estar en todo momento a disposición de los controles que se dispongan por las vías correspondientes.

xx) Dadas las características del terreno y de los trabajos a ejecutar, corresponderá al MUNICIPIO la coordinación de acciones de revisión médica y prevención (administración de vacunas, etc.) destinadas a los Cooperativistas y Asistentes de Obra.

c) **COOPERATIVAS DE TRABAJO:**

- i) Las Cooperativas de Trabajo serán responsables de la ejecución de los trabajos previstos en la planificación del Proyecto mediante su aporte de mano de obra.
- ii) Deberán suscribir contratos de locación de obra con el Ente Ejecutor correspondiente.
- iii) Deberán garantizar la asistencia de los asociados a las actividades de capacitación que se implementen, así como el correcto desempeño en las tareas comprometidas.
- iv) Deberán asumir la total y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan su accionar.
- v) Deberán asumir la total y exclusiva responsabilidad por el accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a AySA, al Ente Ejecutor y a ACUMAR.
- vi) Deberán reconocer en forma expresa la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con AySA, el Ente Ejecutor o ACUMAR.

d) **AySA:**

- i) Llevar a cabo, por cuenta y orden de ACUMAR, la Dirección del Proyecto y la Coordinación Técnica e Inspección de los trabajos a ser desarrollados en el marco del presente Convenio. De esta forma,



5. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. MANEJO DE LOS RECURSOS

FINANCIEROS:

ACUMAR TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE:

- i) Tal lo establecido en el Convenio Marco celebrado por ACUMAR y AySA, ACUMAR es la responsable de aportar el financiamiento del Proyecto. La siguiente enunciación de los ítems a ser financiados por ACUMAR se realiza sólo a título indicativo, pudiendo AySA requerirle todo aquello que considere necesario para el cumplimiento del presente Convenio:
 - (1) El pago de la mano de obra de los Cooperativistas que participen del proyecto.
 - (2) Solventar la provisión de Equipamiento, Herramientas, Indumentaria, y Elementos de Protección Personal para las Cooperativas de Trabajo que participen del proyecto, pasando dichos elementos a ser propiedad de dichas Cooperativas. Asimismo, solventar los costos de movilidad de las Cooperativas.
 - (3) Solventar la adquisición y/o alquiler de equipamientos de obra.
 - (4) Solventar los costos operativos de los Entes Ejecutores y AySA asociados a la implementación del plan de obras que motiva este Convenio, comprendiendo dichos costos operativos lo relativo a movilidad, comunicaciones y equipamientos y servicios informáticos. En el caso de los Entes Ejecutores, esto también abarcará la remuneración de los Representantes Técnicos y de los Asistentes de Obra.
 - (5) Pago de los servicios de Capacitación.
- ii) A solicitud de los Municipios que intervengan en el proyecto o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ACUMAR podrá aportar los fondos para solventar:
 - (1) Los gastos asociados a la constitución legal de las Cooperativas y a su inscripción en la AFIP.
 - (2) Los Gastos Generales correspondientes a Seguro de Vida y Accidentes, Monotributo, Gastos Bancarios y Administrativos y Contables de las Cooperativas.



iii) A estos efectos ACUMAR realizará un adelanto financiero y posteriores transferencias a AySA, la que abrirá una cuenta especial para ello, con el fin de posibilitar el adecuado financiamiento del proyecto que asegure la consecución de los objetivos impuestos.

b) **AySA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE:**

- i) Abrir una cuenta bancaria especial para administrar con exclusividad los fondos transferidos por ACUMAR.
 - (1) La cuenta bancaria abierta por AySA podrá ser auditada por ACUMAR y estará sujeta a los controles establecidos para AySA a saber, la Auditoría Interna de AySA, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.
- ii) Realizar presentaciones que avalen la ejecución de los fondos transferidos
 - (1) AySA remitirá a ACUMAR copia de los certificados de obra donde consten los gastos cuyo financiamiento corresponde a dicha Autoridad de Cuenca y de toda la documentación que respalde las contrataciones, adquisiciones o locaciones hechas por AySA con fondos de ACUMAR.
- iii) Realizar pago de certificados de obra a los gobiernos locales.
- iv) Realizar pagos a contratistas en concepto de retribución por servicios prestados.
- v) Realizar la gestión de adquisición, locación y logística de Equipamientos, Herramientas, Indumentaria, Elementos de Protección Personal, alquiler o compra de equipamientos adicionales, y contratación de los servicios de empresas contratistas para la ejecución de los diversos trabajos vinculados a este proyecto.

ANEXO
Nº 3

vi) AySA podrá transferir al MUNICIPIO los fondos correspondientes para realizar las gestiones citadas en el párrafo anterior, autorizándola expresamente a esos efectos.

c) **EL MUNICIPIO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE:**

- i) Abrir una cuenta bancaria especial para administrar con exclusividad los fondos de ACUMAR transferidos por AySA. Esta cuenta podrá ser auditada a solicitud de AySA y ACUMAR, sin desmedro de todos los controles que la normativa vigente establezca.
- ii) Atender con dichos fondos los gastos de:
 - (1) Pago de la mano de obra de los Cooperativistas.
 - (2) Contando con la autorización de AySA, organizar y realizar la gestión de adquisición, locación y logística de Equipamientos, Herramientas, Indumentaria, Elementos de Protección Personal, alquiler o compra de equipamientos adicionales o de la contratación de los servicios de empresas contratistas para la ejecución de los diversos trabajos vinculados a este proyecto, a nombre de las Cooperativas o al suyo propio, según corresponda en función del tipo de adquisición, locación o contratación y los montos de las mismas.
 - (3) Constitución legal de las Cooperativas, su inscripción en AFIP y los gastos generales de las mismas (Seguro de Vida y Accidentes, Monotributo, Gastos Bancarios, Administrativos y Contables), en caso de corresponder por tratarse de Cooperativas de Trabajo creadas especialmente para desempeñarse en este Proyecto.
 - (4) Reflejar los gastos citados en el párrafo anterior en los Certificados de Obra.



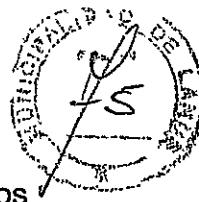
- iii) Realizar las rendiciones de cuentas que soliciten ACUMAR, AySA, o los organismos con competencia.

d) **GESTIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y LOGÍSTICA:**

- i) AySA será la encargada de organizar y realizar la gestión de adquisición, locación y logística de los Equipamientos, Herramientas, Indumentaria, Elementos de Protección Personal, alquiler o compra de equipamientos adicionales, y contratación de los servicios de empresas contratistas para la ejecución de los diversos trabajos vinculados a este proyecto.
- ii) A fin de agilizar la operatividad del proyecto, AySA podrá transferir a los Entes Ejecutores los fondos correspondientes para realizar las gestiones citadas en el párrafo anterior, autorizándolos expresamente a esos efectos. Contando con dicha autorización y con los recursos transferidos por AySA los Entes Ejecutores serán los encargados de organizar y realizar la gestión de adquisición, locación y logística de los ítems citados o de la contratación de los servicios de empresas contratistas para la ejecución de los diversos trabajos vinculados a este proyecto, a nombre de las Cooperativas o al suyo propio, según corresponda en función del tipo de adquisición, locación o contratación y los montos de las mismas.
- iii) Los Entes Ejecutores deberán reflejar dichos gastos en los Certificados de Obra y guiarán su gestión por la normativa correspondiente a su jurisdicción y toda aquella que sea de aplicación.

e) **Certificación de los trabajos:**

La certificación de los trabajos se hará de forma mensual, siguiendo esquema general que a continuación se detalla, y de acuerdo al procedimiento que figura en el Anexo 1.2 que acompaña a la presente.



El Ente Ejecutor procederá a la confección del Acta de Constatación de los trabajos y del Certificado de Obra en el que se volcarán los ítems correspondientes.

Una vez aprobado el Certificado de Obra, AySA procederá a comunicar al Ente Ejecutor dicha circunstancia y pagar el mismo, realizando la correspondiente transferencia de fondos al Ente Ejecutor.

AySA remitirá a ACUMAR copia fiel de dicho Certificado de obra, y de su Acta de Constatación de los trabajos, donde consten los gastos efectuados.

En los documentos mencionados los Asistentes de Obra del Municipio y los Inspectores de AySA, con la conformidad de cualquiera de los tres integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa, dejan constancia del avance en metros verificado y/o de la efectiva realización de los trabajos en el terreno. Estos documentos serán refrendados por el Coordinador o Responsable del Municipio y por el Representante Técnico o Responsable o Coordinador de AySA.

f) **Remuneración de la mano de obra a los Cooperativistas:**

La remuneración de la mano de obra a los Cooperativistas se determinará según los siguientes parámetros:

Para el caso de Cooperativas de Trabajo creadas en el marco del Programa Ingreso Social con Trabajo-Argentina Trabaja, a la suma ya asignada a cada Cooperativista por dicho Programa, se adicionará un componente variable equivalente al 50% de dicha remuneración. Este adicional se desdobra, a su vez, en un componente por presentismo (50% del componente variable) y otro por cumplimiento con las normas de Seguridad e Higiene (50% restante del componente variable). El pago de cada uno de los ítems del componente

variable está condicionado a la observación y cumplimiento con las conductas que los mismos propician.

Para el caso de Cooperativas de Trabajo constituidas con el fin específico de desempeñarse en el presente Proyecto se ha previsto una remuneración a los Cooperativistas basada en un componente fijo, el cual será equivalente a la remuneración recibida por un Cooperativista del Programa Ingreso Social con Trabajo-Argentina Trabaja, a lo que se adicionará un componente variable equivalente al 50% de dicha remuneración. Este adicional se desdobra, a su vez, en un componente por presentismo (50% del componente variable) y otro por cumplimiento con las normas de Seguridad e Higiene (50% restante del componente variable). El pago de cada uno de los ítems del componente variable está condicionado a la observación y cumplimiento con las conductas que los mismos propician.

Tanto el componente fijo como el variable podrán ser actualizados.

6) CAPACITACIÓN:

Las actividades de capacitación previstas abarcarán a las Cooperativas de Trabajo, personal técnico y referentes sociales de los Entes Ejecutores y de AySA, comprendiendo un marco introductorio general sobre el Proyecto Limpieza de Márgenes del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo, los aspectos técnico-operativos, de seguridad e higiene, sociales e institucionales que hacen al Proyecto.

Las actividades de capacitación serán coordinadas por AySA.

7) PROVISIÓN Y LOGÍSTICA DE EQUIPAMIENTOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ETC.:

AySA y los Entes Ejecutores acordarán el procedimiento a implementarse para la provisión, en tiempo y forma, de los equipamientos, herramientas, maquinarias y elementos de protección personal cuya adquisición o locación sea realizada por AySA, de modo tal de garantizar la ejecución de las acciones y trabajos contemplados en la planificación del Proyecto.

8) INICIO DE LAS OBRAS Y/O TRABAJOS:

El inicio de la ejecución de los trabajos procederá una vez celebrado el correspondiente Convenio Específico, en un plazo no mayor a los quince (15) días.

El Asistente de Obra del Ente Ejecutor, el Inspector de Obra de AySA y el Presidente de la Cooperativa interviniente labrarán la correspondiente Acta de Inicio de Obra. El original de la misma será remitida por el Ente Ejecutor a AySA la que, a su vez, girará copia a ACUMAR.

9) SEGUIMIENTO DE AVANCE:

AySA realizará un constante seguimiento de los trabajos e informará periódicamente a ACUMAR del estado de avance de los mismos.

10) CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y/O TRABAJOS:

En el caso de trabajos de limpieza de márgenes, el Ente Ejecutor notificará a AySA la conclusión de la obra, acompañando la respectiva Acta de Finalización. Dicha Acta deberá estar suscripta por el titular del Ente Ejecutor o por el funcionario en quien este delegue el trámite, por el Asistente de Obra, por el Inspector de Obra de AySA y por el Presidente de la Cooperativa.

En el caso de trabajos de limpieza y recolección de residuos en barrios con deficiencias en ese aspecto y de limpieza y mantenimiento de márgenes previamente saneadas no corresponderá la confección de un Acta de

Finalización sino de un documento que deje constancia de la realización de los trabajos durante el período establecido en el Convenio Específico correspondiente, sin perjuicio de que dichas tareas tengan continuidad por intermedio de un nuevo Convenio Específico enmarcado en este Proyecto o mediante otros programas o iniciativas.

En el caso de trabajos de limpieza de espejo de agua, el Ente Ejecutor notificará a AySA la conclusión de la obra, acompañando la respectiva Acta de Finalización. Dicha Acta deberá estar suscripta por el titular del Ente Ejecutor o por el funcionario en quien este delegue el trámite, por el Asistente de Obra, por el Representante de la empresa contratista y por el Inspector de Obra de AySA.

En todos los casos, AySA girará copia de toda la documentación a ACUMAR.